



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2024-ACM-MDLP

Planchón, 26 de junio de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°012-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha, 26 de junio del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. QUEJA POR CONDUCTA DE REGIDOR WILDOR ERISON SANCHEZ MERA, PRESENTADA POR LA PRESIDENTA DE LA UPIS LAS LAGUNAS DEL TRIUNFO-LAS PIEDRAS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4) del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que una de las causales de la suspensión del cargo de regidor y/o alcalde es por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que, al remitirnos al artículo 111° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de las Piedras señala lo siguiente:

"ARTICULO N° 111.- FALTA GRAVE: Se considera falta grave:

1. No instalar el comité de seguridad ciudadana y/o no convocar por lo menos una vez cada dos meses, al comité de seguridad ciudadana. Falta tipificada en el artículo N° 82 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y artículo N° 13 de la Ley N° 27933, modificado por la Ley N° 30055
2. No cumplir con las funciones en materia de defensa civil contenidas en el artículo N° 21 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
3. Concurrir a la sesión de Concejo Municipal en estado etílico o bajo los efectos de cualquier estupefaciente.
4. Concurrir en representación de la Municipalidad a una actividad de carácter oficial en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes.
5. Concurrir en representación de la Municipalidad a una actividad de carácter oficial sin representatividad oficial por parte del Alcalde.
6. Realizar actos que vayan en contra de la moral y buenas costumbres.
7. Agredir físicamente a otro miembro del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2024-ACM-MDLP

Planchón, 26 de junio de 2024

8. Haber emitido mas de un voto por cedula, conforme indican los artículos N° 82, 83 del presente reglamento.
9. Interrumpir el desarrollo armónico de las Sesiones de Concejo impidiendo en forma violenta sea verbal o física la exposición de algún Regidor o negándose a acatar el llamado al orden y mesura del Alcalde o de quien dirija la sesión.
10. Verter información falsa y/o indebida, ante cualquier medio de comunicación o grupo de ciudadanos, atentando así contra la buena fe u la Municipalidad Distrital Las Piedras – Planchón.
11. Incitar a la población local con información falsa, en contra de la Municipalidad Distrital Las Piedras.
12. Usurpación de funciones administrativas de los funcionarios de la Municipalidad Distrital Las Piedras.
13. Tomarse atribuciones distintas a sus funciones como Regidor de la Municipalidad, estipulados en el artículo N° 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM.

Que, además del artículo 112° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de las Piedras señala que "Las sanciones serán: 1.- Amonestación escrita, acordada en Concejo Municipal. 2.- Suspensión la que podrá ser hasta 90 días calendarios o lo que establezca la Ley".

Que, asimismo el artículo 41 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Que, de la Opinión Legal N° 0285-2024-MDLP-PAPET, de fecha 11 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que como es una queja planteada contra un regidor de la Municipalidad Distrital de las Piedras, el Alcalde deberá llamar a Sesión de Concejo a fin de poner a debate la determinación de conducta que encaje como falta grave y su gradualidad de corresponder por parte del concejo;

Que, de la Sesión Ordinaria N°012-2024-MDLP-ALC, el Regidor **WILDOR ERISON SANCHEZ MERA** presenta y expone su descargo ante el Concejo Municipal, siendo esta evaluada y debatida en la misma sesión por el cuerpo del Concejo Municipal;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, Regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la solicitud de la presidenta de la UPIS Las Lagunas del Triunfo-Las Piedras, Sra. Mery Luz Cahuana Cáceres, sobre la queja presentada por mal uso de autoridad del regidor Wildor Erison Sanchez Mera, por no encontrarse incurso dentro de los actos de indisciplina o faltas graves regulados en el Reglamento Interno de Concejo municipal, en consecuencia, **NO HAY MERITO** para imposición de sanción de gravedad "MUY GRAVE" al referido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2024-ACM-MDLP

Planchón, 26 de junio de 2024

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, al regidor **WILDOR ERISON** a adecuar su conducta a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y al Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de las Piedras.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento de la Gerencia Municipal y las Gerencias de la Municipalidad Distrital de las Piedras, para los fines y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

 
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
Madre de Dios
Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

C.C.
G.M.
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD
ARCHIVO